



## Municipalidad de Santiago de Surco

**ACUERDO DE CONCEJO No. 07 -2008-ACSS.**  
**Santiago de Surco, 17 ENE. 2008**

### EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO.

#### POR CUANTO:

El Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria, de la fecha;

#### VISTOS:

El Informe N° 039-2008-OAJ-MSS de la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre ratificación de los montos por concepto de sueldo mensual del Alcalde y Dieta por asistencia efectiva que percibe cada Regidor, los mismos que fueron aprobados mediante Acuerdo de Concejo No. 16-2007-ACSS, para el ejercicio presupuestal 2007, y

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Acuerdo de Concejo No. 16-2007-ACSS, publicado el 31 de marzo del 2007, se Acordó: Reducir, el ingreso mensual por todo concepto de S/. 11,050.00 (Once Mil Cincuenta y 00/100 Nuevos Soles), que percibe el Señor Alcalde de la Municipalidad de Santiago de Surco, durante el ejercicio presupuestal aprobado mediante Acuerdo de Concejo No. 02-2007-ACSS, el mismo que a partir de la fecha, será por la suma de S/. 9,100.00 (NUEVE MIL CIEN y 00/100 NUEVOS SOLES). Asimismo, se estableció que a partir de la fecha, el monto de la Dieta que percibirá cada Regidor del Concejo Distrital de Santiago de Surco, por asistencia efectiva a cada Sesión de Concejo abonándose hasta por un máximo de dos (02) sesiones al mes, durante el ejercicio presupuestal 2007, será la suma de S/. 2,730.00 (DOS MIL SETECIENTOS TREINTA y 00/100 NUEVOS SOLES), monto que no supera en total el 30% del ingreso mensual del Señor Alcalde;

Que, los montos establecidos en el párrafo precedente, fueron aprobados conforme lo prescribió el Decreto Supremo No. 025-2007-PCM, publicado el 22 de marzo del 2007, el mismo que estableció la proyección de remuneración para el Señor Alcalde de Santiago de Surco, de percibir el sueldo total de S/. 9,100.00 (NUEVE MIL CIEN y 00/100 NUEVOS SOLES) y el monto de las dietas para los Regidores por sesión efectiva en cada mes, correspondían al treinta por ciento (30%) de los ingresos mensuales por todo concepto del Alcalde, esto es la suma de S/. 2,730.00 (DOS MIL SETECIENTOS TREINTA y 00/100 NUEVOS SOLES);

Que, el Decreto Supremo No. 025-2007-PCM, se encuentra vigente, no habiendo sufrido modificación alguna y en concordancia con la Ley de Presupuesto, Ley No. 29142, se establece que en las entidades públicas queda prohibido el reajuste, incremento de remuneraciones, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, incentivos y beneficios de toda índole, cualquiera sea su forma, modalidad, mecanismo y fuente de financiamiento;





## Municipalidad de Santiago de Surco

Página No. 2 del Acuerdo de Concejo No. 07 2008-ACSS

Que, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, en este contexto, cabe destacar que el Concejo Municipal es respetuoso del principio de legalidad, por lo que, considera pertinente ratificar los montos por concepto de remuneración y dietas del ejercicio presupuestal 2007 para el presente ejercicio 2008;

De conformidad a lo dispuesto en los Artículos 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Pleno del Concejo Municipal con dispensa del trámite de lectura del acta, adoptó por **UNANIMIDAD** el siguiente:

### ACUERDO:

**ARTÍCULO PRIMERO.- RATIFICAR** el ingreso mensual por todo concepto que percibe el Señor Alcalde de la Municipalidad de Santiago de Surco, para el presente Ejercicio presupuestal 2008, el mismo que será por la suma de S/. 9,100.00 (NUEVE MIL CIEN y 00/100 NUEVOS SOLES).

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER** que, el monto de la Dieta que percibirá cada Regidor del Concejo Distrital de Santiago de Surco, por asistencia efectiva a cada Sesión de Concejo abonándose hasta por un máximo de dos (02) sesiones al mes, durante el ejercicio presupuestal 2008, será la suma de S/. 2,730.00 (DOS MIL SETECIENTOS TREINTA y 00/100 NUEVOS SOLES), monto que no supera en total el 30% del ingreso mensual del Señor Alcalde.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

Municipalidad de Santiago de Surco  
  
PEDRO CARLOS MONTOYA ROMERO  
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad de Santiago de Surco  
  
JUAN MANUEL DEL MAR ESTREMAMAYO  
ALCALDE

JDME/PCMR/ram.

